

Archivo Histórico Provincial

Teruel

INDUSTRIA

1934

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Demasia a María Luisa en el término municipal de Castellote, interesada Carmen Fraile Malandia vecina de Barcelona.

CAJA: 117 DOC.: 7
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

PROVINCIA DE TERUEL

□ □

GOBIERNO CIVIL

Leg. 117

Sección de Minas

Año de 1934

Expediente de Registro

Número 4054

Para la mina de carbón nombrada

Demasia a Maria Luisa

del término de Castellote

□ □

Interesado

Vecindad

D. Carmen Fraile Malandía

Barcelona

Representante

Vecindad

D. Manuel Medina

Teruel

Número de pertenencias 5 Ha. 29 a. 95 ca.

5 H. 83^a 74^{ca}



Hora 9

Número cincuenta y cuatro
Excms. Sr.

El que suscribe, Facundo Villa, García, vecino de Berchón, con cédula personal que exhibe y recoge, a V. E. en el respeto debido expone:
Que entrado por el B.O. n.º 41 del día 17 del mes corriente que han quedado caducadas definitivamente varias minas de esta provincia, declarándose franco y registable el terreno que perteneció a los mismos, desea adquirir la demasia que se designaba "Demasia a la mina 'Elvina' n.º 3551, de 5 hectáreas, 29 áreas y 95 centiáreas, de mineral carbón y sita en el término municipal de Castellote en el nombre de "Demasia a María Luisa.

A V. E. duplica por tanto que teniendo por presentado este escrito, se sirva darle la tramitación que proceda a fin de que cuando le pueda ser expedido el correspondiente título de propiedad.

Fernel 26 de Febrero de 1934

Facundo Villa

DI-

Excms. Sr. Gobernador Civil - Fernel

LIGENCIA- Con arreglo al artículo 17 del Reglamento, hago constar la presentación en el Gobierno Civil, de la actual solicitud, a las nueve horas del día de la fecha, habiendo satisfecho en la Sección de Minas la cantidad de quince pesetas, importe del 5% reglamentario y correspondiendo a ésta solicitud el número de orden cuatro mil cincuenta y cuatro del Libro-registro de Minas, según consta en su folio 92, quedando también registrada al folio 230 del Libro de entrada con el número 40.

Teruel 26 de Febrero de 1934

El Secretario

A. Muceta

40

Nota

Sr. Gobernador civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de 5 hectáreas, 29 áreas y 95 centiáreas pertenencias de mineral de carbón sitas en el término municipal de Castellote al que ha correspondido el número 4054

de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas doscientas ochenta y cinco

consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y a disposición de V. E. con fecha cinco de Marzo de 1934 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas quince

importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 4054

intitulado "Demasia a María Luisa" de 5 hectáreas, 29 áreas y 95 ca. pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándola ajustada a los preceptos legales

El que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 4054 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por este Gobierno Civil y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente la tramitación que corresponda.

V. E. Sr. Gobernador resolverá.
Teruel 7 de Abril de 1934

FECHA UT SUPRA
Conforme

EL GOBERNADOR,

A. Peláez

EL SECRETARIO,

A. Muceta



Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL: Trimestre, 5'15 pesetas.—Semestre, 10'15.—Año, 20'15.

FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 6'15 pesetas.—Semestre, 12'15.—Año, 24'15.

PAGO ANTICIPADO

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 50 céntimos, debiendo los interesados abonar anticipadamente los derechos que devenguen o nombrar persona en esta capital que o efectúe.



FRANQUEO CONCERTADO

Punto de suscripción.

En la Administración de este periódico, Casa provincial de Beneficencia (Imprenta).

La venta de ejemplares en la Imprenta provincial, establecida en la Casa de Beneficencia.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos sólo se darán, previo pago, al precio de coste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta».

(Artículo 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín», dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín» coleccionados ordenadamente para su encuadernación, debiendo hacer ésta cada año.

(Número 1.616).

GOBIERNO DE PROVINCIA

CINEMATOGRAFIA.—CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Seguridad me participa haber sido autorizada la proyección de las películas tituladas «Noticiero Fox número 13 y 14 ABC volumen 6.º» y «Krakaota», de la Casa Hispano Foxfilm; «El país de los Alces», «La isla de los cines silvestres», «El país de los mil lagos» y «Fugitivos», de la Casa UFA (Alianza cinematográfica); «Eskimo», «El divorcio y la amistad» y «Reina Crisliina de Suecia», de la Casa Metro Golwyn Mayer; «Nueva Europa», «Cuestión del Pacífico», «Astronomía» y «A través del Atlántico», de la Casa SAGE; «Amor de estudiante», «Muchachas de Viena» y «Museo de relojes», de la Casa Carlos Stella; «Procesiones de Semana Santa en Málaga» y «Atenas», de la Casa Ernesto Gonzalez; «La vida de Joselito», de la Casa Cine educativo; «Semana Santa en Sevilla 1934», de la Casa Noticiero español; «Buscando emociones en Africa», de la Casa SIGE, y «El crimen de los estudios sonoros», de la Casa Hispani Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y Empresas de espectáculos cinematográficos.

Teruel 13 de Abril de 1934.—El Gobernador, Manuel Peláez Edo.

Sección de Minas

Don Angel Buceta y Regueral, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Facundo Villa Garcia, vecino de Escucha, ha presentado una solicitud de registro de 5 hectáreas, 29 áreas y 95 centiáreas de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Castellote, paraje denominado Zancabella, con el nombre de Demasia a María Luisa, número 4.054, el día 26 de Febrero de 1934, a las nueve horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El mismo que el del registro Concepción, número 4.052.

Lineas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección N. 28'95 E., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de

1.ª a 2.ª O. 28'95 N., 100 metros.

2.ª a 3.ª N. 28'95 E., 100 metros.

3.ª a 4.ª O. 28'95 N., 200 metros.

4.ª a 5.ª N. 28'95 E., 100 metros.

5.ª a 6.ª O. 28'95 N., 100 metros.

6.ª a 7.ª N. 28'95 E., 100 metros.

7.ª a 8.ª E. 16'52 N., 70 metros.

8.ª a 9.ª S. 16'52 E., 280 metros.



9.ª a 10 E. 16'52 N., 100 metros.
10 a 11 S. 16'52 E., 300 metros.
11 a 12 O. 16'52 S., 120 metros.
12 a pp O. 28'95 N., 15 metros, quedando así cerrado el perímetro de la superficie solicitada. Rumbos al meridiano verdadero en grados centesimales.

El terreno que se solicita es el mismo que perteneció a la concesión caducada Demasia a Etelevina, número 3.551.

Habiéndose hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 7 de Abril de 1934, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de Abril de 1934.—Angel Buceta.

(Número 1.546).

Don Angel Buceta y Regueral, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Orencio Folch Omella, vecino de La Cañada de Verich, ha presentado una solicitud de registro de cinco pertenencias para explotar arcilla refractaria en el término municipal de La Cañada de Verich, parajes Las Fajas y Val Arriba, el día 11 del mes corriente, a las diez horas, con el nombre de Folch, número 4.058.

Se hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la esquina Este del edificio para la instalación de maquinaria, de propiedad del interesado y sito en la partida Las Fajas. Desde este punto se medirán en dirección Norte 34° Oeste, 75 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta Oeste 34° Sur, 100 metros para la 2.ª; de 2.ª a 3.ª Norte 34° Oeste, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 34° Sur, 100 metros, de 4.ª a 5.ª Sur 34° Este, 300 metros; de 5.ª a 6.ª Este 34° Norte, 200 metros; de 6.ª a punto de partida Norte 34° Oeste, 125 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al meridiano magnético en grados sexagesimales.

El terreno solicitado linda al Norte con propiedad de D. Froilán Mir, al Sur con camino, al Este con propiedad de D. Juan Manuel Ramia y al Oeste con propiedad de D. Enillio Lombart.

El solicitante manifiesta en su instancia que el terreno de unas tres pertenencias es de su propiedad y el resto de D. Jesús Martín, D. Juan Manuel Serrano y D. Rufino Serrano, habiendo cedido los primeros el derecho de explotación al interesado.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil acordó admitirla mandando darle la tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de quince días, manifiesten los propietarios citados si se obligan a hacer por su cuenta el laboreo de las arcillas refractarias o en otro caso expongan las razones en que funden la negativa a que explote el solicitante, entendiéndose que si dentro del plazo señalado nada dijieran respecto de obligarse o no a hacer la explotación por su cuenta, renuncian a ella.

Teruel 13 de Abril de 1934.—Angel Buceta.

(Número 1.549).

Administración de Propiedades y Contribución territorial

CIRCULAR

JUNTAS PERICIALES

Visto el sin número de consultas llevadas a cabo por Ayuntamientos de esta provincia a esta Administración de Propiedades, respecto de la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 83, de fecha 6 del actual, referente a la renovación de las Juntas periciales e interin se resuelvan éstas, queda en suspenso la referida Circular y por tanto atén-ganse y sigan funcionando las actuales Juntas periciales conforme al Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Teruel 13 de Abril de 1934.—El Administrador, Cipriano Galve.

(Número 1.544).

Comisión provincial

SUMINISTROS

Conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, se ha señalado el precio de las

(Número 1.541).

SERVICIO NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Teruel

MES DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunclo bacteriano.	Albarracín.	Torre la Cárcel	Ovina.		19	3	6	10
Rabia.	Teruel.	Caudé.	Canina.		1		1	
Idem.	Albarracín.	Royuela.	Idem.		1		1	
Sarna sarcóptica.	Hijar.	Vinacete.	Mular.	2		1		1
Tiña tonsurante.	Castellote.	Alcorisa.	Caprina.	62		10	12	40

Teruel 9 de Abril de 1934.—El Inspector provincial, Marcos Quintero.

raciones y artículos que los pueblos han suministrado durante el mes de Febrero último, al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

Pesetas.

La ración de pan (630 gramos), a . . .	0'42
La ración de cebada (4 kilogramos), a . . .	1'42
La id. de paja (6 kilogramos), a . . .	0'48
El kilogramo de carbón, a	0'19
El id. de leña, a	0'05
El id. de carne, a	3'68
El litro de petróleo, a	1'08
El litro de vino, a	0'50

cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de los suministros que han facilitado y faciliten durante el mes de la fecha a los Cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la citada Instrucción, y acordando se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro que, a los precios referidos, presentarán los recibos para su abono en la forma y dentro del plazo prevenido en la Real orden de 15-16 de Septiembre de 1848 y repetida Instrucción.

Teruel 9 de Abril de 1933.—El Presidente, José Manuel Hinojosa.—El Jefe de Intendencia (ilegible).—Por A. de la C.: El Secretario, Manuel Molina.

(Número 1.543).

Sección Agronómica

Estadística de olivar y productos del olivo.

CIRCULAR

En comunicación de fecha 16 de Marzo próximo

pasado, esta Sección Agronómica se dirigió a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, de todos y cada uno de los pueblos de esta provincia en los que se cultiva el olivo.

A la mencionada comunicación, se acompañaba un estado igual al que se inserta a continuación, que debería ser devuelto a esta Sección, antes del día 10 del actual, debidamente cumplimentado.

Son varias las Juntas de Informaciones agrícolas que hasta la fecha no han cumplimentado dicho servicio y al objeto de que sin excusa ni pretexto alguno se remitan cumplimentados a esta Sección los estados de referencia, se concede por la presente Circular un nuevo plazo que terminará el día 23 actual.

Si pasado este plazo, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, se impondrán multas de 100 pesetas a los señores Alcaldes, con las que desde ahora quedan conminados.

Relación de pueblos que no han cumplimentado el servicio.

PARTIDO DE MONTALBAN

Alacón.

PARTIDO DE ALIAGA

Crivillén.

PARTIDO DE HIJAR

Alloza, Oliete, Urrea de Gaén y Vinacete.

PARTIDO DE ALCAÑIZ

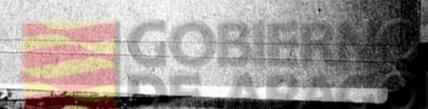
Belmonte de Mezquín, Calanda, Cañada de Verich, La Codoñera, Mazaleón, Valdeltorino y Valjunquera.

PARTIDO DE CASTELLOTE

Aguaviva, Alcorisa, Castellote, Dos Torres de Mercader, Mas de las Matas y Santolea.

PARTIDO DE VALDERROBRES

Aréns de Lledó, Beceite, Calaceite, La Cerollera, Fórnoles, La Fresneda, Fuentespalda, Lledó y Monroyo.



D. ALCAIDE BUENOS AIRES Y REGULAR, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. ~~Francisco~~ Villa García, vecino de Escucha

ha presentado una solicitud de registro de 5 Ha. 29 a. y 95 ca. ~~parte~~
de mineral de carbón, sitas en el término
Castellote, paraje denominado Zancabe-
lla con el nombre
de "Demasia a María Luina" núm. 4054 el día 26
de Febrero de 1934, a las 3 horas ~~y minutos~~, marcando las
líneas en la forma siguiente:

A/
A/
A/
A/

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— El mismo que el del registro "Concepción" n.º 4052.

Líneas y rumbo de la designación. Desde el punto de partida se medirá en
dirección Norte 28,95 Este, 100 metros y se colocará la 1ª es-
taca; de 1ª a 2ª 0 28,95 N. 100 ms.;
Desde 2ª a 3ª 28,95 E. 100 "
de 3ª a 4ª 0 28,95 N. 200 "
de 4ª a 5ª 28,95 E. 100 "
de 5ª a 6ª 0 28,95 N. 100 "
de 6ª a 7ª 28,95 E. 100 "
de 7ª a 8ª 16,52 E. 70 "
de 8ª a 9ª 16,52 E. 280 "
de 9ª a 10ª 16,52 N. 100 "
de 10ª a 11ª 16,52 E. 300 "
de 11ª a 12ª 16,52 E. 180 "
de 12ª a Pp 0 28,95 N. 15 metros quedando así cerrado el
perímetro de la superficie solicitada. Rumbos al meridiano ver-
dadero en grados centesimales.

El terreno que se solicita es el mismo que perteneció a la con-
cesión caducada "Demasia a Estelvína" n.º 3551.

~~«Son válidos según la designación»~~

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el
régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 7 de Abril
de 1934 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el
«Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de 60 días presenten ante el
señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las
pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de Abril de 1934

Amiceta



DON ANGEL BUCETA Y REGUERAL, SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

CERTIFICO: que el precedente edicto de publicación, ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de ésta Sección de Minas, durante el plazo reglamentario sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste, extiendo y firmo la presente en Teruel a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.



Angel Buceta

D. ANGEL BUCETA Y REGUERAL, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Eacundo Villa García, vecino de Escucha ha presentado una solicitud de registro de 5 Ha. 29 a. y 95 ca. pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término Castellote, paraje denominado Zancabellla con el nombre de "Demasia a María Luisa", núm. 4054 el día 26 de Febrero de 1934, a las 9 horas y minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

A/

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— El mismo que el del registro "Concepción" n.º 4052.

Líneas y rumbo de la designación. Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 28,95 Este, 100 metros y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª 0 28,95 N, 100; ms.;
Desde 2ª a 3ª N 28,95 E, 100 "
de 3ª a 4ª 0 28,95 N, 200 "
de 4ª a 5ª N 28,95 E, 100 "
de 5ª a 6ª 0 28,95 N, 100 "
de 6ª a 7ª N 28,95 E, 100 "
de 7ª a 8ª E 16,52 N, 70 "
de 8ª a 9ª S 16,52 E, 280 "
de 9ª a 10ª E 16,52 N, 100 "
de 10ª a 11ª S 16,52 E, 300 "
de 11ª a 12ª 0 16,52 S, 120 "
de 12ª a Pp 0 28,95 N, 15 metros quedando así cerrado el perímetro de la superficie solicitada. Rumbos al meridiano verdadero en grados centesimales.

El terreno que se solicita es el mismo que perteneció a la concesión caducada "Demasia a Atelvina" n.º 3551.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 7 de Abril de 1934 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de 60 días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de Abril de 1934

Angel Buceta



D I =

LIGENCIA - La extiendo yo el Secretario, para hacer constar, que el precedente Edicto, fué expuesto al público, en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, en fecha nueve de Abril último, en la que han permanecido, hasta el día de la fecha, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo.

Castellote 20 de Junio de 1.934.

El Secretario,

A. Molina



Señor Gobernador civil:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín oficial y por edictos de la solicitud de registro de este expediente, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede que V. S. decrete que por el personal facultativo de este Distrito minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

V. S., señor Gobernador, resolverá.

Teruel 20 de Junio de 1934

CONFORME:
EL GOBERNADOR.

[Signature]



EL SECRETARIO,

Angel Micaela

En el día de la fecha, ingresó en

esta Jefatura.

Valencia 21 de Junio de 1934

[Signature]

DILIGENCIA Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero

D. *José Alfaro y Lopez*

Valencia 21 de Junio de 1934

EL INGENIERO-JEFE,

José Beltramo

OTRA

Con esta fecha me hago cargo del expediente número *Ha.54* titulado "*Demasia a Maria Luisa*".

Teruel 22 de Junio de 1934

EL INGENIERO COMISIONADO,

José Alfaro

OTRA

En el Boletín oficial número *146*, correspondiente al día *21* de *Junio* de 1934, se anuncia la demarcación de esta mina durante los días del *22* al *23* del mes actual.

Teruel 22 de Junio de 1934

El Ingeniero

José Alfaro

la Eléctrica del Este de España y de la concesión a favor de ésta, o sea la propietaria del salto de Mijares.

3.ª Se declararán de utilidad pública las obras de esta cesión y se concede la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías del Estado, provinciales y municipales, cauces y terrenos de dominio público y sobre los predios de los terrenos particulares que atraviese, con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

4.ª Las obras y demás instalaciones se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Luis Capell Busca, puesto de acuerdo con el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas especialmente en lo que se refiere a protecciones y apoyos en los cruces de caminos y carreteras, sendas frecuentadas, ríos, líneas telegráficas y telefónicas y demás que se mencionan en el citado Reglamento.

5.ª Para dar comienzo a los trabajos deberá la Sociedad concesionaria hacer efectivo el depósito de la fianza que se señala en el artículo 19 del citado Reglamento de instalaciones eléctricas.

6.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes y terminarse en el de siete meses contados ambos a partir de la fecha que se notifique a la Sociedad interesada el otorgamiento de esta concesión.

7.ª Los cruces de la línea eléctrica con el río Mijares se efectuarán con vanos cuyos postes extremos no entorpezcan las servidumbres y aprovechamientos del cauce y sus márgenes. La distancia entre el conductor inferior y la superficie de aguas medias será por lo menos de 12 metros.

8.ª Al colocarse los postes en debidas condiciones se procederá a su numeración a partir del origen y a fijar en ellos las placas indicadoras de peligro.

9.ª La Sociedad concesionaria no podrá en modo alguno entorpecer ni poner obstáculos de ninguna clase para la buena marcha de los aprovechamientos y disfrutos a que el monte número ciento noventa y siete (197) del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel se halla sujeto, así como a cualquier obra de mejora que se trate de efectuar en el mismo.

10. La Sociedad concesionaria ingresará en Arcas municipales del Ayuntamiento de Olba la cantidad de ochenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos (85,68), importe íntegro del valor de la zona a ocupar en el predio de su propiedad antes citado, y de veintinueve pesetas con nueve céntimos (29,09) importe del noventa por ciento (90%) del valor de los productos, y en Ar-

cas del Tesoro la cantidad de dos pesetas con treinta y cuatro céntimos (2,34) importe del diez por ciento (10%) de los referidos productos. Para hacer la correspondiente entrega de los terrenos a la Sociedad concesionaria será preciso que esté presente en el distrito forestal de Teruel, las cartas de pago que acrediten haber hecho los ingresos antes citados.

Además, la Sociedad concesionaria queda obligada a indemnizar los daños que pueda ocasionar la línea y a exigir a sus obreros y empleados que transiten por los terrenos que constituyen la servidumbre y cumplan todas las reglas de policía que se dicten para la conservación y mejora de los montes.

11. Se autoriza a la «Sociedad Valenciana de Electricidad» para percibir en su explotación las tarifas máximas siguientes:

Kilowatio-hora para luz. 1'00 peseta.
para fuerza. 0'50 pesetas.

12. Las condiciones para la aplicación de estas tarifas y para suministro del fluido que se adjunta en el proyecto se entenderán modificadas en la forma siguiente:

a) La condición 4.ª quedará redactada así:

Toda instalación hecha por un particular deberá ser revisada y autorizada en la forma prevista en los artículos 18 y 46 del Reglamento de instalaciones eléctricas receptoras aprobado por Decreto de 5 de Julio de 1933.

b) La condición 6.ª se entenderá adicionada con lo siguiente:

«Sin perjuicio del derecho que tienen los abonados a solicitar siempre que lo estimen conveniente la verificación oficial por la Jefatura de Industria correspondiente».

c) Quedan suprimidas las condiciones 8.ª y 9.ª

13. Las obras de esta concesión, tanto en el período de construcción como después durante la explotación, estarán bajo la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras públicas de Teruel y Castellón a quien deberá la «Sociedad Valenciana de Electricidad» dar cuenta de su comienzo y terminación.

Una vez terminadas las referidas obras, se efectuará su reconocimiento y recepción, levantándose el acta correspondiente que se elevará a la Superioridad para su aprobación sin la cual no podrá ponerse en explotación la línea objeto de este expediente.

14. Esta concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se reserva la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o

definitiva de las obras de esta concesión si así lo juzga conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

15. Esta concesión queda sujeta a las prescripciones de la Ley general de Obras públicas, de los Reglamentos de Instalaciones eléctricas y de las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

16. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo, retiro obrero y seguro de vejez y a los de protección a la Industria Nacional y a los de cuantas disposiciones se hayan dictado sobre la materia nombradas aunque no se citen y a cuantas se dicten en lo sucesivo.

17. Aceptadas por la Sociedad concesionaria las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar ella misma su conformidad y reintegrar este expediente en la forma prevista en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (Gaceta del 4 de Mayo).

18. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Castellón y Sociedad interesada a los que se servirá dar traslado de la presente resolución. Madrid 31 de Mayo de 1934. —El Director general, L. Alvarez (rubricado). Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Teruel.

Teruel 16 de Julio de 1934. —El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

(Número 2.484)

Jefatura de Industria

A los efectos de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre último y en la Orden aclaratoria del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Enero, se abre información pública por un plazo de quince días con objeto de determinar la fecha en que fué implantado por La Esperanza de Santa Eulali, el mínimo de consumo por contador para alumbrado de tres pesetas mensuales, más los impuestos.

Los Alcaldes de los pueblos afectados por esta tarifa, mandarán a esta Jefatura diligencia o certificado de haber estado expuesto al público el presente anuncio.

Las comunicaciones, tanto de particulares, como de entidades y corporaciones, que versarán exclusivamente sobre fecha de implantación de dicha modalidad de tarifa aplicada por La Esperanza de Santa Eulalia (S. A.) serán remitidas a esta Jefatura de Industria, plaza de Domingo Gascon, 11, bien directamente o por intermedio de las respectivas Alcaldías.

El Ingeniero Jefe, C. Meliá Tena.

(Número 2.499)

Jefatura del distrito minero de Valencia

Provincia de Teruel.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, en los términos municipales y fechas que a continuación se expresan:

Del 23 al 30 de Junio actual.

Clase de la operación: Reconocimiento y demarcación.—Número y nombre de la mina: 4.049, Amalia.—Término: Rillo.—Paraje: El Pedracho.—Interesado: D. Ricardo Atrián Zapater.—Vecindad: Teruel.

Reconocimiento y demarcación.—4.050, Amalia 1.ª.—Rillo.—El Pedracho.—D. Ricardo Atrián Zapater.—Teruel.—Colindantes según el expediente: Registro Amalia número 4.049.

Reconocimiento y demarcación.—4.051, Amalia 2.ª.—Rillo.—Fuente del Peiro.—D. Ricardo Atrián Zapater.—Teruel.—Registro Amalia número 4.049.

Reconocimiento y demarcación.—4.052, Concepción.—Castellote.—Laucabella.—D. Facundo Villa García.—Escucha (Teruel).

Reconocimiento y demarcación.—4.053, María Luisa.—Castellote.—Camporrojo.—D. Facundo Villa García.—Escucha (Teruel).

Reconocimiento y demarcación.—4.054, Demasia a María Luisa.—Castellote.—Laucabella.—D. Facundo Villa García.—Escucha (Teruel).—Registro Concepción número 4.052 y María Luisa número 4.053.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y público, según disponen los artículos 33 y 135 del Reglamento de Minas vigente.

Valencia, 20 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José M. Soriano.





DISTRITO MINERO
DE
VALENCIA

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de *cañón*
denominada *Demarcación a Maria Luisa* cuyo expediente
tiene el número *cuatro mil cincuenta y cuatro*

A *veintinueve* de *Junio*
de mil novecientos *treinta y cuatro* yo el Ingeniero que suscribe *Don José*
Alfaro y Lopez acompañado del
auxiliar facultativo Don *Pascual Cauti y Segura* me personé
en el paraje *Lancubella y Camporroyo*
del término municipal de *Castellote, provincia de Teruel*,
con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de
las *_____* hectáreas
de terreno solicitadas para la mencionada Mina.

Concurrieron al acto los testigos *Manuel Medina Jais y Ri-*
cardo Esteban Borau, vecinos a su vez de Teruel, asis-
tido tambien el registrador Don Jacinto Villa.

Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terre-
no franco para la demarcación, se verificó ésta en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el punto de la mina "Concep-*
cion" número cuatro mil cincuenta y dos, que tambien sir-
vió para la demarcación de la concesión "Demarcación a
Estelina" número tres mil quinientos cincuenta y uno

el cual se relacionó *con la esquina Norte del punto de fase*
separada por una línea con rumbo Este veinticinco grados
tres minutos Sur, y de cincuenta metros longitudinales de la misma.

A partir del mencionado punto de partida, se midieron, horizontalmente, cien metros al Norte veinticinco grados tres minutos este, fijando la primera estaca; a los cien metros al Oeste veinticinco grados tres minutos Norte de la primera estaca, se señaló la segunda; a los cien metros al Norte veinticinco grados tres minutos Este de la segunda, se fijó la tercera estaca; a los ochocientos metros al Norte veinticinco grados tres minutos Norte de la tercera, se fijó la cuarta; a los cien metros al Norte veinticinco grados tres minutos Este de la cuarta, se fijó la quinta estaca; a los cien metros al Oeste veinticinco grados tres minutos Norte de la quinta, se señaló la sexta estaca; a los cien metros al Norte veinticinco grados tres minutos Este de la sexta, se señaló la séptima; a los ochenta metros al Este catorce grados cincuenta y dos minutos Norte de la séptima, se fijó la octava; a los ochocientos ochenta y cuatro metros al Sur catorce grados cincuenta y dos minutos Este de la octava estaca, se fijó la novena; a los cien metros al Este catorce grados cincuenta y dos minutos Norte de la novena, se señaló la décima estaca; a los trescientos metros al Sur catorce grados cincuenta y dos minutos Este de la décima, se fijó la undécima estaca; a los ochocientos ochenta y cuatro metros al Oeste catorce grados cincuenta y dos minutos Sur de la undécima estaca, se fijó la duodécima, y desde esta se midieron ochocientos ochenta y cuatro metros al Oeste veinticinco grados tres minutos Norte, llegando al punto de partida y cerrando el perimetro cuya extensión superficial horizontal es de cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, quedando demarcada esta demarcación con cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centímetros.

Esta demarcación no se ajusta totalmente a la demar-

ración, que solicita el Sr. Sr. de la cascada "Demarcación a Estación" número tres mil quinientos cincuenta y cinco, existiendo las diferencias en la longitud de algunos lados, y en la superficie total, por haberse comprobado dos errores, los cuales se han corregido y dan los resultados que se figuran.

Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, se hallan sobre las estacas de la misma demarcación de la mina "Concepción" número cuatro mil quinientos y dos; la octava en línea recta al Oeste de "María Luisa" número cuatro mil quinientos y tres; la novena, décima y undécima, se sitúan sobre las séptima, sexta y quinta, respectivamente de esta última misma estaca y la duodécima, en forma de línea

Linda esta Mina; por el Este en quinientos ochenta y cuatro metros y por el Norte en cien, con la Mina "María Luisa"; por el Oeste en ochocientos ochenta y cuatro, y por el Sur en ochocientos ochenta y cuatro, con "Concepción" y por el resto del perimetro con terreno franco.

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero.

El terreno ocupado por esta Mina pertenece a la formación geológica del Cortesado, y al mineral beneficiable y el carbón del que existen afloramientos en las minas colindantes.

El aparato empleado para las operaciones que se expresan ha sido un taquímetro de división horizontal, cuya deducción es de diez grados al este, según comprobación en la oficina de Valencia en junio de abril último.

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citados que saben y quieren hacerlo.

José Aljaro

Facundo Villa

A Esteban

Facundo Canto

Manuel Medina

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA

DEMASIA A MARIA LUISA

EN TÉRMINO DE

Castellote

DE LA

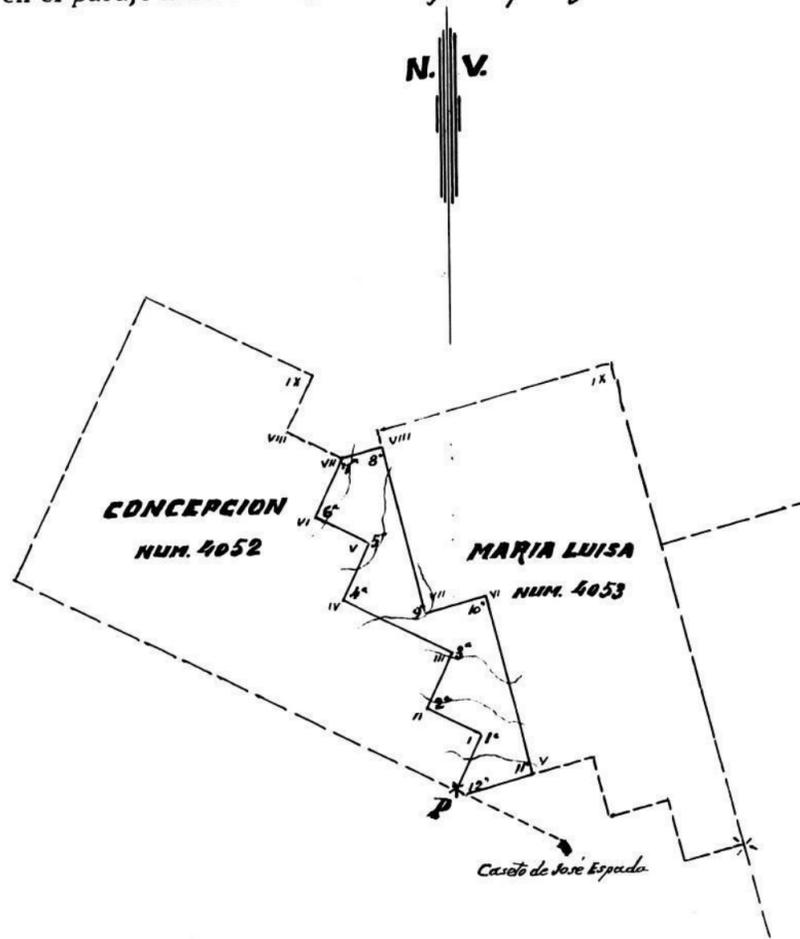
PROVINCIA DE Teruel

Núm. del expediente 4054

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE **TERUEL**

PLANO de demarcación de la **DEMASIA A MARIA LUISA** núm. 4054
sita en el paraje nombrado **Zancabella y Camporroyo** término de **CASTELLOTE**.



EXPLICACIÓN

P = Punto de partida
1° 2° ... 12° = Estacas
1, 11, ... 1X = Id. de colindantes

Escala 1:10,000
Castellote 29 de Junio de 1934
El Auxiliar Facultativo,

CONFORME:
El Ingeniero,

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

José Alfaro *José Meloriano*

José Meloriano

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE **TERUEL**

EXPLICACIÓN del plano de **5° 83' 74" CA** para la ^{demasia} ~~mina~~ de **carbón**
nombrada **Demasia a Maria Luisa** cuyo
expediente tiene el núm. **4054**, sita en **Zancabella y Camporroyo**
término municipal de **Castellote** demarcada de orden del Sr. Go-
bernador fecha **20 de Junio de 1934** por el Ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

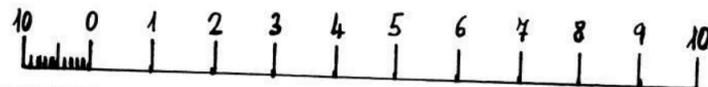
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN			LONGITUD en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	
Desde el punto de partida A esquima N. del caseto de José Espada	E.	26°	3'	200

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde el punto de partida a 1ª Estaca	BRÚJULA				Longitud metros	Medios cuadrados	SITIOS DE LAS ESTACAS	MINAS colindantes
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
1ª - 2ª	N.	26°	3'	E.	100	58.374	1ª sobre 1 de "Concepcion" n.º 4052	"Concepcion" n.º 4052 y "Maria Luisa" n.º 4053
2ª - 3ª	D.	26°	3'	N.	100		2ª id 11 de id	
3ª - 4ª	N.	26°	3'	E.	100		3ª id 111 de id	
4ª - 5ª	D.	26°	3'	N.	200		4ª id 14 de id	
5ª - 6ª	N.	26°	3'	E.	100		5ª id 4 de id	
6ª - 7ª	D.	26°	3'	N.	100		6ª id 11 de id	
7ª - 8ª	N.	26°	3'	E.	100		7ª id 111 de id	
8ª - 9ª	D.	26°	3'	N.	100		8ª en línea moy al O. de "Maria Luisa" n.º 4053	
9ª - 10ª	N.	26°	3'	E.	100		9ª sobre 11 de id	
10ª - 11ª	D.	26°	3'	N.	100		10ª id 11 de id	
11ª - 12ª	N.	26°	3'	E.	300		11ª id 1 de id	
12ª - P	D.	26°	3'	N.	14,88		12ª en terraz de labor	

Castellote 29 de Junio de 1934

José Alfaro



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 10° al Oeste de la meridiana de Valencia en 1° Abril de 1934

El punto de partida es el mismo de la mina "Concepción" n.º 4052, que sirvió para la demarcación de la ceducada "Demasia a Estelina" n.º 3551 también.

El terreno pertenece a la formación geológica del Cretáceo, y el mineral beneficiable es el carbón, del que existen afloramientos en las cuerdas adyacentes.

Los rumbos consignados, están referidos al Norte verdadero en grados sexagesimales, y las distancias son horizontales.

Alfredo



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE VALENCIA

N.º

Tengo el honor de devolver á V.S. el expediente de registro de la "DEMASIA á MARIA LUISA" num. 4054, del término de Castellote, de esta Provincia, con el Acta y planos de demarcación correspondientes, en los cuales se hace constar que se aprecian afloramientos de carbón en las minas colindantes, que es el mineral solicitado por el registrador; y no habiéndose observado sustancia mineral de mayor tributación, estima el Ingeniero que suscribe, que puede concederse esta Demasia como de carbón.

Teruel 2 de Julio de 1934

El Ingeniero encargado

Jose Alfaro

Minas vigente,
908, modificada
pago que obra

de Hacienda de
importe a Don

de 1934

Pesetas	
45	-
156	-
84	-
15	-
300	-

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.
VALENCIA.

RECIBI:
El Ingeniero actuario,

Jose Alfaro

RECIBI:
El Ayudante,

Ramón Canto

NO-

La
Oeste á
El,
para la
el te
ficial
Sej.
inicial

al

DILIGENCIA En virtud de lo dispuesto en los arts. 21 del Reglamento de Minas vigente, y 16 de la Instrucción de indemnizaciones del 2 de junio de 1908, modificada por la R. O. del 12 de agosto de 1920, desglóse la carta de pago que obra unida a este expediente de la mina "Dem. a María Luisa" número 4054 y remítase al Sr. Delegado de Hacienda de Teruel para que ordene la devolución de su importe a Don Luis Gomer Izquierdo distribuyéndose el depósito en la forma reglamentaria.

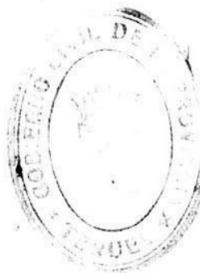
Valencia 3 de Julio de 1934

CONFORME:
El Gobernador,

A. Bermejo

El Ingeniero Jefe,

Juan M. Morana



DISTRIBUCIÓN DEL DEPÓSITO

		Pesetas
CARTA DE PAGO	15 % para el Ingeniero Jefe	45
	52 % » el Ingeniero Comisionado.	156
	28 % » el Ayudante.	84
	5 % » el material.	15
	TOTAL.	300



RECIBÍ:
El Ingeniero Jefe,

Juan M. Morana

RECIBÍ:
El Ingeniero actuario,

José Alfaro

RECIBÍ:
El Ayudante,

Ramón Cuatrecasas

NO-

TA.

Sr. Gobernador

Según se hace constar en el Acta é informe que anteceden, existen afloramientos de carbón en las minas colindantes de esta Demasia y no habiéndose observado sustancia mineral de mayor tributación, procede, con arreglo al artº 58 del Reglamento de Minas vigente, y á la propuesta del Ingeniero encargado, que se conceda como de carbón.

V.E. Sr. Gobernador resolverá

Valencia 4 de Agosto de 1934

El Ingeniero Jefe
Juan M. Llorca

CONFORME:

Teruel 6 de *octubre* de 1934

El Gobernador

M. Pelaez

DON MANUEL PELAEZ EDO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto de éste Gobierno Civil de fecha siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente- 4054

Nombre de la mina- "Demasia a María Luisa"

Clase de mineral - Carbón

Término municipal en que radica- Castellote

Superficie concedida- 5 hectáreas, 83 áreas y 74 centiáreas

Fecha en que fué firme el Decreto de concesión- 12 de Enero de 1935

Nombre del dueño de la mina- Don Facundo Villa García

Vecindad- Escucha (Teruel)

Representante- No tiene

Para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo oatorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

[Firma]

Don *Manuel Pelay Edo*
Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a *Don Facundo Villa García*
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de *carbón*
denominada "*Demasia a María*
Quisa" cuyo expediente tiene el número *4054*
en este término municipal de *Castellote*

de esta provincia, he venido en resolver con fecha *24 de Junio de 1935* que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *cinco mil ochenta y tres a y setenta y cuatro pertenencias* que componen *cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro* metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *José Alvaro López* con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 fechado en *Castellote* a *29* de *Junio* de *1934* con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías de sagüe generales o de transporte cuando con autorización competente se abran por un grupo de pertenencias o para el de toda comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta demanda y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

y beneficios que por la Ley-Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes correspondan, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 21 de Enero de 1935
El Gobernador civil,



Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de la República a Don Hacundo Villa García vecino de Escucha (Aragón) la propiedad de una mina de carbón denominada "Demanda a María Luisa" sita en el término de Castellote por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones procedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos

TÍTULO a favor de D. Hacundo Villa García de propiedad de cinco hectáreas y tres a y setenta y cuatro ca pertenencias de la mina de carbón nombrada "Demanda a María Luisa" sita en el término de Castellote en esta provincia

Registrado en la Sección de Minas, de Teruel al folio 182 del libro correspondiente.



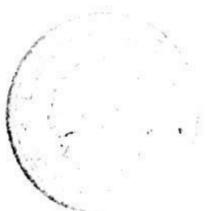
El Secretario,
El Ingeniero Jefe
M. Botin

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega a D. Facundo Villa, como propietario de la mina del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 6 de Febrero de 1936

Recibí,

Facundo Villa



El Secretario,
El Ingeniero Jefe
M. Botin

La que suscribe Felisa Navarro Burguet, viuda, vecina de Castellote, propietaria, según cédula personal que presenta y recoge a V.E. expone:

Que a fin de que pueda hacerse la anotación correspondiente en los expedientes de las minas MARIA LUISA n.º 4053, DEMASIA A MARIA LUISA n.º 4054 y CONCEPCION n.º 4052, sites en el término municipal de Castellote referente a cambio de nombre de propietario y de que pueda rectificarse la Hoja-Carpeta tiene el honor de acompañar certificado de declaración de Herederos expedida por el Juzgado de 1.ª Instancia de Castellote y documento de la Oficina de Liquidación del impuesto de Derechos Reales por el que se acredita la exención del mismo relacionado con el presente caso.

Dios guarde a V.E. muchos años

Castellote 3 de mayo de 1942

Felisa Navarro (rubricado)

DILIGENCIA.— Pase a la Jefatura de Minas para su tramitación reglamentaria.

Teruel 11 de septiembre de 1942

El Ingeniero Jefe

José Alfaro (rubricado)

ES COPIA

El Ingeniero Jefe

José Alfaro



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de T E R U E L



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

Visto el expediente relativo a la concesión del registro DEMASIA A MARIA LUISA nº. 4054, del término municipal de Castellote.

RESULTANDO:

- 1º.- que dicho registro fué otorgado con fecha 12 de enero de 1935, a favor de D. Facundo Villa García.
- 2º.- que, en 3 de mayo de 1942 fué solicitada por los herederos del concesionario la reglamentaria autorización para el arriendo de la mencionada mina a D. Manuel Estarús Lagostera.
- 3º.- que a dicha petición se acompañaba la declaración de herederos según la cual la propiedad de la mina DEMASIA A MARIA LUISA nº 4054, había pasado, por fallecimiento de D. Facundo Villa García, a poder de D^{ña}. Felisa Navarro Burguete y sus hijos Ovidio, Vicente, Francisco, María Luisa y Facundo Villa Navarro.
- 4º.- que instada por los citados herederos la inscripción a su nombre de la concesión DE MASIA A MARIA LUISA nº 4054, no habiendo podido ser practicada dicha inscripción hasta la fecha a causa de no haber sido completada, por los interesados la documentación exigida por la Ley de 7 de junio de 1938, vigente hasta la publicación de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

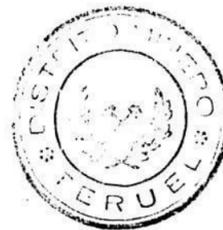
CONSIDERANDO:

- 1º.- que, en la documentación aportada por los herederos de D. Facundo Villa García, aparece la justificación de haber sido abonado el impuesto de Derechos Reales correspondiente a la transmisión de dominio de la concesión DEMASIA A MARIA LUISA nº 4054.
- 2º.- que en el presente expediente aparecen cumplidas las prescripciones que el artº. 119 del vigente Reglamento General para el régimen de la minería impone en los casos de transmisión de dominio de pertenencias mineras.

Esta Jefatura ha acordado acceder a lo solicitado por los herederos de D. Facundo Villa García y que sea inscrita a nombre de los mismos la propiedad de la concesión minera DEMASIA A MARIA LUISA nº 4054, del término municipal de Castellote.

Teruel 16 de abril de 1948

EL INGENIERO JEFE



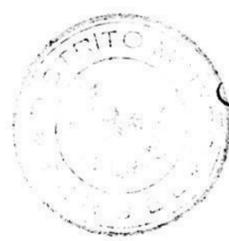
José Alfaro

DON JOSE ALFARO LOPEZ
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: Que a petición de los Herederos del concesionario,
ha sido admitida la transmisión de dominio que a conti-
nuación se reseña:

Número del expediente: Cuatro mil cincuenta y cuatro
Nombre de la mina: DEMASIS A MARIA LUISA
Clase de mineral: Carbón
Término municipal en que radica: Castellote
Superficie concedida: 5 Hectáreas, 83 áreas, 74 centiáreas.
Nombre del antiguo propietario: Facundo Villa García
Nombre de los actuales propietarios: Hrdos. de D. Facundo Vi-
lla García
Vecindad: Castellote (Teruel)
Nombre del representante: Manuel Medina Pages
Fecha en que fué aprobado el cambio de dominio: Dieciséis de
abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Y, para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mi-
neros de veintitrés de mayo de mil novecientos once, ex-
pido la presente certificación en Teruel a siete de mar-
zo de mil novecientos cuarenta y nueve.



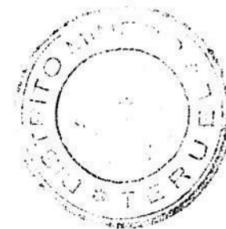


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DULIGENVIA.- Para hacer constar que en el expediente relativo a la concesión minera nombrada CONCEPCION n.º. 4.052, del término de Castellote, se halla unida la documentación justificativa del cambio de dominio de la concesión minera de carbón nombrada DEMASIA A MARIA LUISA n.º. 4.054 del término de Castellote.

Teruel 24 de noviembre de 1955

EL INGENIERO JEFE ACCTAL.



DISTRITO MINERO DE TERUEL
24 NOV 1955
1330
RECEIVED

Asunto: Compra-venta de las concesiones mineras de carbón denominadas CONCEPCION nº. 4.052, MARIA LUISA nº. 4.053 y DEMASIA A MARIA LUISA número 4.054, sitas en el término municipal de Castellote.

Ilmo. Sr.:

En relación con el contenido del escrito de V.I. nº. 3.408 de salida del Registro General ref. M.2 Jh/or. de fecha 27 de Septiembre de 1955 debo informar que por los interesados ha sido dado cumplimiento a las condiciones impuestas por esa Dirección General en el mencionado escrito de autorización de la compra-venta de las concesiones mineras arriba citadas y cuya documentación ha sido presentada en esta Jefatura con fecha 23 de los corrientes.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel 24 de Noviembre de 1955
EL INGENIERO JEFE ACOTAL.

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.- MADRID

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
24 NOV 1955
1331

Asunto: Tres certificados de cambio de dominio

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I., adjunto, tres certificaciones de cambio de dominio de las concesiones mineras de carbón denominadas CONCEPCION nº. 4.052, MARIA LUISA nº. 4.053 y DEMASIA A MARIA LUISA nº. 4.054, sitas en el término municipal de Castellote de esta provincia, al objeto de que se deigne ordenar la modificación de la hoja-carpeta correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel 24 de Noviembre de 1955
EL INGENIERO JEFE ACOTAL.

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Regimen de Empresas-Ministerio de Hacienda - MADRID

admin-
n se

do
ho-
día,

e de

lo
e Im-
prien-
atro
.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DON LUIS CARBONELL TRILLO-FIGUEROA

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: Que a petición de los interesados, ha sido admitida la transmisión de dominio que a continuación se reseña:

Número del expediente: Cuatro mil cincuenta y cuatro

Nombre de la mina: DEMASIA A MARIA LUISA

Clase de mineral: Carbón

Término municipal: Castellote

Superficie concedida: 5 Hectáreas, 83 áreas, 74 centiáreas

Nombre de los antiguos propietarios: Herederos de D. Facundo Villa García.

Nombre de los actuales propietarios: D. Tomás Anschina Zambray, vecino de Zaragoza y D^a. Carmen Fraile Malandía, vecina de Barcelona

Nombre del representante: D. Arquinedes Medina Esteban

Vecindad: San Vicente de Paúl, 18 - Teruel

Fecha en que fué aprobado el cambio de dominio: Veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Y, para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintitrés de mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Alcalde

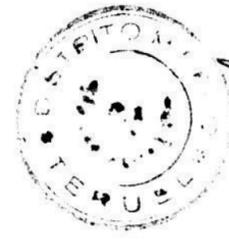



**CUERPO NACIONAL
 DE
 INGENIEROS DE MINAS**
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la documentación relativa a la transmisión de dominio de la concesión minera de carbón nombrada DEMASIA A MARIA LUISA nº. 4.054, del término municipal de Castellote, se encuentra unida al expediente de la mina de carbón denominada CONCEPCION nº. 4.052, también del término municipal de Castellote de esta provincia.

Teruel, 17 de abril de 1.959

EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL
 DON JUAN CARLOS TRINIDAD FIGUEROA

CERTIFICADO: Que a petición de los interesados, ha sido unida a la transmisión de dominio que a continuación se describe:

Número del expediente: Cuatro mil cincuenta y cuatro
 Nombre de la mina: DEMASIA A MARIA LUISA
 Clase de mineral: Carbón
 Término municipal: Castellote
 Superficie concedida: 5 hectáreas, 83 áreas, 74 centésimas
 Nombre de los actuales propietarios: Herederos de D. Fernando Villa García
 Nombre de los actuales propietarios: D. Tomás Anselmo Zambo, y vecino de Zaragoza y D. Carmen Trilla Malandía, y vecino de Barcelona
 Nombre del representante: D. Arduinobas Medina Mateo
 Vecindad: San Vicente de Paul, 18 - Teruel
 Fecha en que fue aprobado el cambio de dominio: Veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Y, para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Inspección Minera de veintitres de mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

[Handwritten signature]



357

ASUNTO: Compraventa de las concesiones mineras de carbón nombradas CONCEPCION nº. 4.052, MARIA LUISA nº. 4.053 y DEMASIA A MARIA LUISA nº. 4.054, todas del término municipal de Castellote de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.:

En relación con el contenido del escrito de V.I. nº. 2.432, de salida del Registro General, ref. M.2 ab/or, de fecha 4 de los corrientes, debo informar que por el interesado ha sido dado cumplimiento a la condición impuesta por esa Dirección General en el mencionado escrito de autorización, de la compra-venta de las concesiones epigrafiadas, y cuya documentación ha sido presentada en esta Jefatura con fecha 10 de abril en curso.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 17 de Abril de 1.959
EL INGENIERO JEFE

VF

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-MADRID



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO**

358

ASUNTO: Documentos de cambio de dominio.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I., adjuntos, documentos relativos al cambio de dominio de las concesiones mineras de carbón denominadas CONCEPCION nº. 4.052, MARIA LUISA nº. 4.053 y DEMASIA A MARIA LUISA nº. 4.054, todas del término municipal de Castellote, de esta provincia, al objeto de que se digna ordenar la modificación de la hoja-carpeta correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 17 de Abril de 1.959
EL INGENIERO JEFE

J. R.

Ilmo. Sr. Director General del Impuesto sobre la Renta.-
MADRID.-

MAY 1959

Ilmo. Sr. Director General del Impuesto sobre la Renta - MADRID.

CUERPO

espués de
al para el
utorizado

LUISA

gientes:

eban

tientes.




CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON RICARDO ESPINA Y ALMANSA, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

HAGO CONSTAR: Que de acuerdo con el expediente iniciado por esta Jefatura y después de cumplidos, en tiempo y forma hábiles, los requisitos exigidos en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 4 de abril de 1959 se ha autorizado el cambio de dominio de la concesión minera de número 4.054, inscrita en el Registro de Concesiones Mineras 4.054, denominado DEMASIA A MARIA LUISA

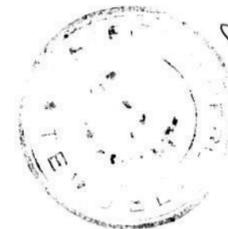
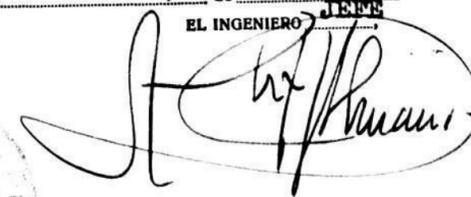
en el que concurren las circunstancias siguientes:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 4.054
NOMBRE DEL ~~PERMISO~~ CONCESION DEMASIA A MARIA LUISA
(Tachar Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL Castellote
PROVINCIA Teruel
NOMBRE DEL TITULAR CEDENTE D. Tomás Anechina Zaboray
NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO D^a. Carmen Fraile Malandía
Vecindad y domicilio Barcelona - Avda. José Antonio, 586
NOMBRE DEL NUEVO REPRESENTANTE D. Arquimeles Medina Esteban
Domicilio San Vicente de Paul, 18 - Teruel
CAUSA DE LA TRANSMISION Compra-venta

Y para que conste, expido el presente documento, por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 17 de abril de 1959

EL INGENIERO JEFE



Asunto: Cambio de dominio permiso o concesión.

Ilmo. Sr. Director General del Impuesto sobre la Renta - MADRID.

359

ASUNTO: Documentos de cambio de dominio

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I., adjuntos, documentos relativos al cambio de dominio de las concesiones mineras de carbón de nominadas CONCESION nº. 4.052, MARIA LUISA nº. 4.053 y DEMANDA DE LICENCIA MINERA nº. 4.054, todas del término municipal de Castellote de esta provincia, al objeto de que se digna ordenar la modificación de la hoja-carpeta correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 17 de Abril de 1.959
EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de TERUEL.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON RICARDO ESPINA Y ALMANSA INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

HAGO CONSTAR: Que de acuerdo con el expediente iniciado por esta Jefatura y después de cumplidos, en tiempo y forma hábiles, los requisitos exigidos en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 4 de Abril de 1959 se ha autorizado el cambio de dominio de la concesión minera (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 4.054, denominado DEMASIA A MARIA LUISA en el que concurren las circunstancias siguientes:

NUMERO DEL EXPEDIENTE Cuatro mil cincuenta y cuatro
NOMBRE DEL PERMISO O CONCESION DEMASIA A MARIA LUISA
(Tachar Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL Castellote
PROVINCIA Teruel
NOMBRE DEL TITULAR CEDENTE D. Tomás Anechina Zaboray
NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO D. Carmen Fraile Melandía
Vecindad y domicilio Barcelona - Avenida José Antonio, 586
NOMBRE DEL NUEVO REPRESENTANTE D. Arquimedes Medina Esteban
Domicilio San Vicente de Paúl, 18 - Teruel
CAUSA DE LA TRANSMISION Compra-venta

Asunto: Cambio de dominio permiso o concesión.

Y para que conste, expido el presente documento, por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 17 de abril de 1959
EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de TERUEL.





Faint, illegible text at the top of the left page, possibly a header or stamp.



Ministerio de Industria
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
T R U E L
27 MAYO 1974
SALIDA N.º 722

La vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, publicada en el B. O. del Estado n.º 176 de 24-7-73, en la disposición transitoria Primera, entre otras, dice:

«Dos.—Los titulares de las concesiones que vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, dispondrán del plazo de un año para consolidar sus derechos. En este caso, cuando el titular haya cumplido las obligaciones dimanantes de las mismas, el plazo de concesión será de hasta noventa años, contados a partir del nuevo otorgamiento.— — — — —

Tres.—Los titulares de concesiones mineras que no vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, sin que constituyan reservas debidamente aprobadas de otras en actividad dispondrán del plazo de dos años, si estuviera puesto de manifiesto un recurso de la sección C), para iniciar los trabajos de explotación o solicitar, en su caso, la autorización prevista en el artículo setenta y dos para la concentración de la actividad en una o varias concesiones. — — — — —

Cuatro.—De no estar puesto de manifiesto dicho recurso, los titulares deberán presentar dentro del plazo de un año el proyecto a que se refiere el artículo cuarenta y siete para la investigación de los terrenos que tengan concedidos; aprobada la investigación deberá realizarse en los plazos que establece el artículo cuarenta y cinco de la presente Ley. Transcurridos los plazos sin que se haya puesto de manifiesto un recurso, se declarará la caducidad de la concesión de que se trate. Caso de resultar positiva la investigación desarrollada, la referida concesión quedará sometida a lo estipulado en el párrafo tres de esta disposición transitoria. — — — — —

Cinco.—Si finalizaran los plazos a que se refieren los párrafos anteriores sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en los mismos por causas imputables al titular, se procederá a la caducidad de las condiciones. — — — — —

Con el fin de que como titular de la concesión que se detalla al pie de este escrito pueda cumplimentar lo que en su caso le afecte, pongo en su conocimiento que, conforme al artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y al apartado 1.º de las Disposiciones Finales de la Ley de Minas mencionada, su entrada en vigor fue el día 20 de agosto de 1973.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Teruel, 27 MAYO 1974

Recibi el original
Hoy

EL INGENIERO JEFE,

F.: A. Porter-Piqueras y Alcalde

Nombre de la mina y número DEMASIA A MARIA LUISA 4054 - Castellote
Interesado: Carmen Fraile Malandía
Representante: A. Medina





MINISTERIO DE INDUSTRIA y Energía
 DELEGACION PROVINCIAL
 TERUEL

PROPUESTA DE CADUCIDAD DE CONCESION MINERA

Núm. del expediente 4.054 Nombre DEIASIA A MARIA LUISA
 Superficie 5 Has. 83 a, 74 ca. Mineral carbón
 Término municipal Castellote
 Titular Dña Carmen Fraile Malandía.

CAUSA DE CADUCIDAD: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado tres, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio, por cuanto:

- a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.
- b) El titular no tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.
- c) El titular fué notificado (con fecha 27-5-74) de las obligaciones que le afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.
- d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

APLICACION: Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio.

Teruel 17 OCT. 1977
 EL DELEGADO PROVINCIAL,

[Firma manuscrita]

MINISTERIO DE INDUSTRIA
 Sección Minas
 TERUEL
 17 OCT 1977
 SALIDA N.º 1618

Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción.

MADRID



DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS

D. Antonio Porter-Piqueras y Alcalde, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y lo regulado en el art. 91 de la misma, y teniendo en cuenta lo

que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán que se les concede un plazo de quince días, para presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes a la propuesta de caducidad de su concesión, teniendo en cuenta para ello los siguientes antecedentes.

Causa de caducidad: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, por cuanto:

a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.

b) El titular tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.

c) El titular fue notificado (con fecha 27 de mayo de 1974) de las obligaciones que lo afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.

d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

Aplicación.— Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Número del expediente	Nombre de la concesión	Superficie Ha.	Mineral	Término municipal	TITULAR
2.643	Salem	6	Arcilla Ref. ^a	Albalate del Arzobispo	Hros. de José Cardona Martínez y D. ^a Carmen Caballé Miquel
3.147	Ampliación a Salem	15	Id.	Idem	Idem
2.487	Filomena	12	Carbón	Alcaine	Hros. de Ricardo Royo Expósito
3.730	Teresa	10	Id.	Idem	José Santamaría Aragüete
4.202	Salvador	8	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.205	Pepito	12	Id.	Idem	Idem
4.475	La Mejor de Alcaine	132	Id.	Idem	M. ^a Felisa y M. ^a Pilar Anechina
4.479	Se Me Olvidaba	4	Id.	Idem	Idem
4.203	Dem. ^a 1. ^a a Salvador	1,3476	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.204	Dem. ^a 2. ^a a Salvador	4,481710	Id.	Idem	Idem
4.512	Manolo	15	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
1.010	Tano	8	Id.	Aliaga	Francisco Royo Navarro
2.661	Purísima	5	Id.	Idem	Pablo Navarro
3.661	Nuestra Señora de Arcos	15	Arcilla Ref. ^a	Ariño	José Cardona y Carmen Caballé
3.788	San Isidro	20	Carbón	Idem	Hros. de José Cardona Martínez
4.354	Renovación	128	Id.	Idem	Clorata, S. A.
953	Pura	12	Plomo	Armillas	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
4.630	San Jorge	20	Manganeso	Idem	Miguel Alentorn Latorre
4.631	San Antón	20	Plomo	Idem	Idem
2.679	San Antonio	12	Carbón	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.929	Rosario	24	Id.	Idem	Pascual Juan Boné y Juan Juan Boné
2.940	San Ramón	12	Id.	Idem	Elvira y Víctor Huguet Gil

4.595	Maruja	36	Carbón	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.636	Esperanza	28	Id.	Idem	Antonio Ferreres Eixarch
3.746	Demasia a Antioversea	56,5710	Id.	Campos y Aliaga	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.754	Demasia 2. ^a a Antioversea	15	Id.	Campos	Idem
3.744	Antioversea	335	Id.	Campos, Aliaga y Cobatillas	Idem
3.756	Josefina	20	Id.	Cañada Vellida	Victoriano Pascual Lario
4.485	Demasia a Paco	8,559080	Id.	Cañizar del Olivar	Francisco Martín Castaño
4.544	Teodora	115	Id.	Idem	Urbano Galindo Latorre
3.082	La Salcera	30	Id.	Castel de Cabra	Nicolás Velasco García y Justo López
4.011	María	64	Id.	Idem	Alberto Martín Escorihuela
4.012	Elenita	25	Id.	Idem	Idem
4.016	Elenita 2. ^a	120	Id.	Idem	Idem
4.024	Elenita 3. ^a	59	Id.	Idem	Idem
4.052	Concepción	27	Id.	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	24	Id.	Idem	Idem
4.054	Demasia a María Luisa	5,8374	Id.	Idem	Idem
931	Vigilante	24	Manganeso	Crivillén	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
932	Africana	26	Id.	Idem	Idem
933	Bienvenida	24	Id.	Idem	Idem
935	La Inglesa	26	Id.	Idem	Idem
4.442	Mercedes	105	Carbón	Crivillén y Esteruel	José Calvo Vidal
4.507	La Hoya	50	Id.	Crivillén	Bernardino Josa Esteban
2.925	La Flor	19	Id.	Cuevas de Portalrubio	Hros. de José María García
3.097	Demasia a la Flor	4	Id.	Idem	Idem
4.194	La Victoria	15	Id.	Idem	Arquimedes-Angel Medina Esteban
4.256	Satí	28	Id.	Idem	Idem
4.255	Fernando	10	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
4.643	Demasia a Victoria	6,9541	Id.	Idem	Idem
4.632	La Española	70	Id.	Idem	Nazario Fajardo Piqueras
4.655	Alfa	13	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
II	Lucero	12,577119	Id.	Escucha	Hermanos Martínez Alconchel y Josefina y Luis Minguéz Martínez
2.891	La Negra	40	Id.	Esteruel	Hros. de Enrique Albalate Sorribas
2.972	La Española	17	Id.	Idem	Idem
3.919	Caridad	94	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	87	Id.	Idem	Idem
4.628	La Mejor	32	Id.	Idem	Emilio Galindo Ortín
4.436	La Inagotable	500	Id.	Idem	Acreeedores de Francisco Parramón
4.484	Gran Demasia a Paco	2,857930	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.694	Ramonita	47	Manganeso	Fuenferrada y Torrecilla del R.	Arsenio Perales Guerricabeytia
1.559	La Instantánea	12	Carbón	Galve	Isabel del Carre López y otros
1.560	La Martingala	12	Id.	Idem	Idem
4.380	Mercedes	233	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
2.323	Rafaela	16	Id.	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de Minas
e Industrias de la Construcción

Sec. O. 1.ª

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
T E R U E L
- 6 ABR. 1978
ENTRADA N.º 391

Con fecha 8 de marzo de 1978, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada — "DEMASIA A MARIA LUISA" —, número 4.054, de mineral de carbón, de la provincia de Teruel — y de la que es titular Dª Carmen Fraile Malandía.

RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en 7 de diciembre — de 1934 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido — sin que la interesada presentara escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada — "DEMASIA A MARIA LUISA" —, número 4.054, de la provincia de Teruel —, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de abril de 1.978

EL JEFE DE LA SECCION DE
OTORGAMIENTOS Y CONCENTRACION

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sección de Minas.

En ambos casos indicarán, según que la importancia y gravedad del incendio lo requieran, las características y su posible evolución; los medios locales con que, normalmente, se cuenta para su extinción; si es necesario el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; si debe alertarse o requerirse las ayudas de otros medios provinciales o estatales, y si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas o de los servicios de protección civil.

2.ª Para tales avisos y comunicaciones los Alcaldes podrán utilizar las oficinas telefónicas, telegráficas e emisiones de radio.

3.ª A nivel local, los Alcaldes pueden proceder en la medida que sea necesario:

- a) A movilizar los medios ordinarios y permanentes que existan en el término municipal.
- b) A movilizar a los varones útiles comprendidos entre los 18 y 60 años.
- c) A utilizar los caminos existentes en fincas forestales y agrícolas.
- d) A abrir cortafuegos de urgencia.
- e) A servir de aguas públicas y privadas.

Finalmente, en todos los incendios forestales cuya importancia lo requiera, los Alcaldes deberán personarse en el lugar y adoptar las medidas oportunas, conforme a las anteriores atribuciones para lograr su más rápida extinción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Alcaldías interesadas.
Teruel, 7 de junio de 1978.—El Gobernador civil, Luis Rojo Villa.

Ministerio de Industria y Energía

Núm. 1.769

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración en concreto, de utilidad pública, de una línea eléctrica en alta tensión y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A.
Lugar de la instalación: Desde la Central Térmica «Teruel» a la Estación de Bombeo de Calanda, discutiendo por los términos municipales de Andorra, Alcañiz, Alcañiz, Calanda y Forcañada.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía de las estaciones de bombeo del sistema de alimentación de agua de refrigeración de la Central Térmica «Teruel».

Características principales: Longitud 18,056 kilómetros; tensión 30 KV.; potencia a transportar 6 MVA.; conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados; apoyos metálicos 125.
Presupuesto: 19.065.578 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Minas, situada en Plaza General Varela, núm. 5, 3.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 19 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.

Núm. 1.782

D. Antonio Porter-Piqueras y Alcalde, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán, que por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada (ver relación adjunta) número (ver relación adjunta), de mineral de (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, y de la que es titular (ver relación adjunta).

Resultando: Que la citada concesión de explotación fue otorgada (ver relación adjunta), y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria 1.ª de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el art. 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrido el plazo concedido sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto 5 de la citada disposición transitoria y tramitando el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el art. 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el

de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a

través de la Delegación, previo el contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique en la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Núm. del expediente	Nombre de la concesión	Fecha de otorgamiento	Superficie hectáreas	Mineral	Término municipal	Titular
2.487	Filomena	12-7-909	12	Carbón	Alcañiz	Hdos. de Ricardo Royo Expósito
4.054	Demasia a María Luisa	7-12-934	5.8374	Id.	Castellote	Carmen Freile Malandría
4.053	María Luisa	7-12-934	24	Id.	Id.	Id.
4.052	Concepción	7-12-934	27	Id.	Id.	Id.
4.202	Salvador	12-4-946	8	Id.	Alcañiz	Julia Ventura Bañón y Rita Llana
4.203	Demasia 1.ª a Salvador	15-3-949	1.3476	Id.	Id.	Id.
4.204	Demasia 2.ª a Salvador	2-4-951	4.481710	Id.	Id.	Id.
4.205	Pepito	12-4-946	12	Id.	Id.	Id.
1.560	La Martingala	23-4-904	12	Id.	Galve	Isabel del Cerro López y otros
1.559	La Instantánea	23-4-904	12	Id.	Id.	Id.
3.730	Teresa	10-4-923	10	Id.	Alcañiz	José Santamaría Argüete
4.024	Elenita 3.ª	1-6-933	59	Id.	Castel de Cabra	Alberto Martín Escorihuela
4.016	Elenita 2.ª	16-11-932	120	Id.	Id.	Id.
4.012	Elenita	7-10-932	25	Id.	Id.	Id.
4.011	María	7-10-932	64	Id.	Id.	Id.
3.082	La Salcera	29-8-918	30	Id.	Id.	N. Velasco García y J. López

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.
Teruel, 1 de junio de 1978.—Antonio Porter-Piqueras.

Ministerio de Industria y Energía

Delegación Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que por Ordenes del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía de fechas 7, 8, 14 y 31 de Marzo y 13, 14, 17, 20 y 26 de Abril de 1978, se declara la caducidad de las concesiones mineras cuya relación se detalla a continuación:

RELACION QUE SE CITA

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
2.487	Filomena	Carbón	12	Alcalne	Hdos. de Ricardo Royo Expósito
4.054	Demasia a María Luisa	id.	5,8374	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	id.	24	id.	id.
4.052	Concepción	id.	27	id.	id.
4.202	Salvador	id.	8	Alcalne	Julia Ventura Bañó y Rita Liana
4.203	Demasia 1.ª a Salvador	id.	1,3476	id.	id.
4.204	Demasia 2.ª a Salvador	id.	4,481710	id.	id.
4.205	Pepito	id.	12	id.	id.
1.560	La Martingala	id.	12	Galve	Isabel del Cerro López y otros
1.559	La Instantánea	id.	12	id.	id.
3.730	Teresa	id.	10	Alcalne	José Santamaría Argüete
4.024	Elenita 3.ª	id.	59	Castel de Cabra	Alberto Martín Escorihuela
4.016	Elenita 2.ª	id.	120	id.	id.
4.012	Elenita	id.	25	id.	id.
4.011	María	id.	64	id.	id.
3.082	La Salcera	id.	30	id.	N. Velasco García y J. López
3.744	Antioversea	id.	335	Campos, Allaga y Cobatillas	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Elzaguirre
3.746	Demasia a Antioversea	id.	56,5710	id. id.	id. id.
3.754	Demasia 2.ª a Antioversea	id.	15	Campos	id. id.
2.940	San Ramón	id.	12	Becelte	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.679	San Antonio	id.	12	id.	id. id.
2.925	La Flor	id.	19	Cuevas de Portalrubio	Hdos. de José María García
3.097	Demasia a la Flor	id.	4	id.	id. id.
2.891	La Negra	id.	40	Estercuel	Hdos. de Enrique Albalate S.
2.972	La Española	id.	17	id.	id. id.

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
4.630	San Jorge	Manganeso	20	Armillas	Miguel Alentorn Latorre
4.644	Mercedes	id.	20	Martín del Río	id. id.
4.631	San Antón	Plomo	20	Armillas	id. id.
3.919	Caridad	Carbón	94	Estercuel	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	id.	87	id. y Cañizar	id. id.
4.485	Demasia a Paco	id.	8,559080	Cañizar del Olivar	id. id.
4.484	Gran demasia a Paco	id.	2,857930	Estercuel	id. id.
4.618	Pelarda	Cobre	140	Olalla	Pablo Gracia Hueso
3.865	Los Cuatro	Carbón	110	Gargallo y Cañizar del Olivar	Pascual Alfonso Loren
4.396	Pintada y Demasia a Pintada	id.	34,61855	id. id.	Julia Ariño Zapater
4.458	Pepito	id.	13	id. id.	id. id.
1.052	Numa	id.	4	Utrillas	Emilio Galindo Ortín
2.323	Rafaela	id.	16	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé
2.449	La Constanca	id.	8	id.	Emilio Galindo Ortín
4.629	La Mejor	id.	32	Estercuel	id. id.
4.546	«C»	id.	15	Gargallo	Salvador Galindo Ortín
4.595	Maruja	id.	36	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.366	Consuelo	id.	10	Montalbán	Joaquín Azuara
2.923	La Rubia	id.	20	Gargallo	Francisco Lisbona, Eusebio Mormeneo, J. Calvo y Custodio Abril Rebolleda
3.864	Demasia a la Rubia	id.	2,50	id.	id. id. id.
2.950	El Bóldo	Manganeso	20	id.	Hdos. de Juan A. Sabino Martín
2.966	Ampliación a El Bóldo	Carbón	20	id.	id. id.
4.655	Alfa	id.	13	Cuevas de Portalrubio	Manuel Medina Fages
4.643	Demasia a Victoria	id.	6,9541	id.	id. id.
4.512	Manolo	id.	15	Alcalne	id. id.
4.380	Mercedes	id.	233	Galve	id. id.
4.255	Fernando	id.	20	Cuevas de Portalrubio	id. id.
4.177	Ampliación a Emilio	id.	39	Portalrubio	id. id.
4.176	Emilio	id.	100	id.	id. id.
4.503	María Josefa	id.	98	Las Parras de Martín	Marcelino García Alonso
4.632	La Española	id.	70	Cuevas de Portalrubio	Nazario Fajardi Piqueras
3.884	A. I. Z.	id.	15	La Rambla de Martín	Pilar y Arsenio Perales Guerricabeltia
3.885	Salomé	id.	28	id.	id. id.
3.888	Felicidad	id.	51	id.	id. id.
2.929	Rosario	id.	24	Becelte	Pascual Juan Bonet y Juan Juan Bonet
4.544	Teodora	id.	115	Cañizar del Olivar	Urbano Galindo Latorre
4.559	Miguel Angel	id.	102	Palomar de Arroyos	id. id.
4.578	José Luis	id.	35	id.	id. id.

RAMON DEBON GOMEZ

8 marzo 78
Concesión Minera
4.054

CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO
XXXXXXXXX DEMASIA A MARIA LUISA
Castellote

130 30 -10-78

Carmen Fraile Malandía
Barcelona - Avda. José Antonio, 586
D. Arquimedes Medina
Teruel - calle San Vicente de Paul nº. 18
per resolución del Excmo. Sr. Ministro de In-
dustria y Energía. Incumplimiento disposición Transitoria 1ª. de la
Vigente Ley de Minas.

177

6 Noviembre 78

El Encargado de



XXXXXXXXXXXXX

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS - M A D R I D *

Ref^o. 6V/MG.

RAMON DESOCH GOMEZ, - - - - -

8 Marzo 78
la concesión minera
40054,-

CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO,-
XXXXXXXXX DUEÑASIA A MARIA LUISA
Castellote

130 30-10-78

Doña Carmen Fraile Malandía
Barcelona - Avenida Jose Antonio 586
D. Arquimedes Medina Esteban
TERUEL - 6/ San Vicente de Paúl n.º 18
Per Resolución del Excmo. Sr. Ministro de
Industria y Energía. Incumplimiento Disposición Transitoria 1^o.
de la Vigente Ley de Minas.

- - -

177



6 Noviembre 78
El Ingeniero Jefe.
[Signature]

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA TERUEL.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que en el número 14 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 16 de los corrientes y en la página 1.119 de su anexo, se publica el anuncio relativo a la caducidad de la concesión minera que con el nombre de DEMASIA A MARIA LUISA y 5,8374 hectáreas de carbón en el término municipal de Castellote pertenecía a Doña Carmen Fraile Malandía siendo objeto del expediente/ núm. 4.054 que se tramita en esta Dependencia.

Teruel, 17 de enero de 1.979

EL INGENIERO JEFE,






MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
 SECCION DE MINAS
 Ref.ª FJH/JS/MG



ASUNTO: Caducidad de la concesión minera denominada MINAS A MARIA LUENA,
 número 4-054, del término municipal de Castellote
 de la provincia de Teruel.

El Ilmo. Sr. Director General de Minas, en escrito de 1-4-78, recibido el 6-4-78 y registrado de entrada con el núm. 391, me comunica lo que a continuación se transcribe:

«Con fecha 8-3-78, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden: «Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada MINAS A MARIA LUENA, núm. 4-054 de mineral de carbón, de la provincia de Teruel y de la que es titular Dña. Carmen Freile Malandía

RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en 7-12-1-934 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46, transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, no interesando en reserva a favor del Estado.

VISTOS la Ley de Minas de 21-7-73, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46.-
 CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.-
 Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada MINAS A MARIA LUENA núm. 4-054, de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco.

no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas».

Contra la resolución adoptada, puede interponerse recurso de reposición, a través de esta Delegación Provincial, -previo al Contencioso-administrativo- ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cincuenta y dos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, 11 de Mayo de 1.981
 EL DELEGADO PROVINCIAL,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Delegación Provincial
 TERUEL
 Fdo: Angel Manuel Fernández Vidal
 11 MAYO 1981
 2064

Dña. CARMEN FREILE MALANDIA - Avenida José Antonio n.º. 586 - BARCELONA.

117



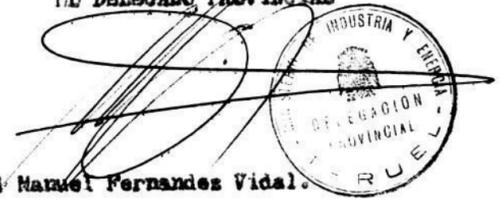
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
SECCION DE MINAS
Ref^o. F.HG./JS/MG.

DILIGENCIA.

Para hacer constar que la concesión minera
nombrada DENASIA A MARIA LUISA número 4054 , sita
en el término municipal de Castellote (Teruel), - - -
fué sacada a concurso, mediante resolución de esta
Delegación Provincial, publicada en el Boletín Oficial
del Estado número 247 de fecha 15 de octubre de 1.981.

Teruel, 18 de Enero de 1.982

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fd^o. Angel Manuel Fernandez Vidal.

117



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
SECCION DE MINAS

DILIGENCIA.

Para hacer constar que la concesión mineras
nombreda DEMASIA A MARIA LUISA número 4.054 - sita
en el término municipal de Castellote, - - - - -
fue sacada a concurso, mediante resolución de esta
Dirección
~~XXXXXXXX~~ Provincial, publicada en el Boletín Oficial
del Estado número 247 de fecha 15 de Octubre de 1.981

Teruel, 29 de Marzo de 1.982

DIRECTOR
~~XXXXXXXX~~ PROVINCIAL

Fd^o. Angel Manuel Fernandez Vidal.

